

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00769.

Demandante: *Banco de Bogotá*

Demandado: *Edilberto Guerrero Bohórquez.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

Informe dónde reposa el original del «pagaré» base de la ejecución, de la carta de instrucciones y del otrosí, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **1 de febrero de 2021.**

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico **n.º 010** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **1d1cd4f307c41ee0c45acc91daa90abac9ce1e1de87d2f0c61ecd77ca12e96b0**

Documento generado en 29/01/2021 07:00:04 PM